

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2012

Viernes 22 de Junio

Núm. 71

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<u>PAG.</u>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHD	
Concesión aprovechamiento aguas superficiales .....	1736
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
PATRONATO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED	
Creación ficheros de datos de carácter personal .....	1737
CAEP	
Bases convocatoria becas deportivas 2012/2013 .....	1739
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Notificación y emplazamiento procedimiento ordinario 160/2012 .....	1750
Bando sobre prohibición de hacer fuego .....	1751
ABEJAR	
Delegación de funciones .....	1751
ALCONABA	
Desafectación de parcelas .....	1751
ÁGREDA	
Delegación para celebrar matrimonio civil .....	1752
ARANCÓN	
Expediente nº 1/2012 de modificación de crédito .....	1752
ALMARZA	
Cuenta general 2011 .....	1752
CARRASCOSA DE LA SIERRA	
Cuenta general 2011 .....	1752
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Licencia ambiental .....	1753
Presupuesto 2012 .....	1753
CERBÓN	
Cuenta general 2011 .....	1753
CIADUENA	
Presupuesto 2012 .....	1753
COVALEDA	
Creación de ficheros de datos municipales .....	1754
Ordenanza del registro electrónico .....	1762
DÉVANOS	
Licencia ambiental .....	1762
FUENTES DE MAGAÑA	
Cuenta general 2011 .....	1762
LA LOSILLA	
Cuenta general 2011 .....	1763
MAGAÑA	
Cuenta general 2011 .....	1763
ÓLVEGA	
Presupuesto 2012 .....	1763
LOS RÁBANOS	
Tasa agua, basura y alcantarillado .....	1764
RECUERDA	
Padrón agua y basura 1 <sup>er</sup> cuatrimestre 2012 .....	1764
SAN FELICES	
Cuenta general 2010 .....	1764
TALVEILA	
Vacante juez de paz sustituto .....	1765



## SUMARIO

<b>VALTAJEROS</b>	
Cuenta general 2011 .....	1765
<b>VINUESA</b>	
Presupuesto 2012 .....	1765
Modificación ordenanzas fiscales.....	1765
Ordenanza reguladora de vertederos .....	1766
<b>MANCOMUNIDADES</b>	
<b>MANCOMUNIDAD MÍO CID</b>	
Cuenta general 2011 .....	1773
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE BURGO DE OSMÁ-CIUDAD DE OSMÁ</b>	
Expediente de dominio. Inmatriculación 521/2012.....	1774

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

*ANUNCIO de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, de referencia C-976/2011-SO (ALBERCA-INY), con destino a uso recreativo en el término municipal de San Esteban de Gormaz (Soria).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Maximiliano Esteban Carro (16687371 C) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del cauce del Río Duero, en el término municipal de San Esteban de Gormaz (Soria), por un volumen máximo anual de 20 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 0,006 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,002 l/s, con destino a uso recreativo, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 23 de mayo del 2012, el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales, con las características principales que se reseñan a continuación:

OTORGAR la concesión de aguas superficiales, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- Titular: D. Maximiliano Esteban Carro
- N.I.F.: 16687371 C
- Tipo de uso: recreativo (riego de 0,0295 hectáreas)
- Uso consuntivo: sí
- Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 20
- Caudal máximo instantáneo (l/s): 0,006
- Caudal medio equivalente (l/s): 0,002
- Procedencia de las aguas: Río Duero.

Plazo por el que se otorga: 25 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, junio de 2012.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores. 1440

BOPSO-71-22062012



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

#### SECRETARÍA GENERAL DEL PATRONATO

Por el presente anuncio se hace público el acuerdo adoptado por el Patronato de la UNED de Soria en cumplimiento de las obligaciones impuestas sobre creación de ficheros de datos de carácter personal por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En cumplimiento de las obligaciones que la citada normativa impone a las Administraciones Públicas, el Consejo del Patronato de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Soria acordó el día 29 de mayo por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Crear los siguientes ficheros de datos de carácter personal identificados en el ANEXO I:

- Fichero 1 de Profesores tutores UNED Soria y profesores cursos presenciales de libre configuración.
- Fichero 2 de Personal del centro.
- Fichero 3 de alumnos y estudiantes de cursos presenciales de libre configuración realizados en el centro.

Segundo.- Los ficheros a que se refiere el Anexo I de esta Resolución se registrarán por las normas legales y reglamentarias que le sean aplicables.

Tercero.- Medidas de Seguridad.- Los ficheros automatizados que por la presente Resolución se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los responsables de los ficheros automatizados adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal se utilizarán exclusivamente para las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en el Anexo I que se adjunta.

Cuarto.- Los afectados de los ficheros automatizados mencionados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que para cada fichero se concreta en esta Resolución.

Quinto.- Entrada en vigor. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

#### ANEXO I

##### Número de ficheros identificables (3)

1. Fichero de profesores tutores UNED Soria y profesores cursos presenciales de libre configuración.
2. Fichero de personal.
3. Ficheros de alumnos y estudiantes de cursos presenciales de libre configuración realizados en el centro.

Fichero 1. *Fichero de profesores tutores UNED Soria y profesores cursos presenciales de libre configuración.*

1. Nombre y descripción del fichero: Profesores. Se incluyen datos de los profesores.



2. Órgano responsable del fichero: Centro Asociado de la UNED en Soria. Calle Teatro, 17, 42002 Soria.

3. Servicio o Unidad donde pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Centro Asociado. Calle Teatro, 17 42002 Soria.

4. Carácter estructurado o automatizado del fichero, según criterios específicos referidos a personas que permitan acceder fácilmente a los datos de carácter personal de que se trate: Informatizado.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:

a) Datos de carácter identificativo: DNI, Nombre y apellidos, Dirección (postal, electrónica), Teléfono casa, Teléfono trabajo, Entidad bancaria, Nº de cta. Corriente.

b) Datos de características personales: Fecha de nacimiento.

c) Datos académicos y profesionales: Titulación académica.

6. Descripción detallada de finalidad y usos: Gestión de las actividades docentes de los profesores tutores.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Profesores Tutores que imparten enseñanzas oficiales de la UNED.

8. Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

a) Procedencia de los datos: El propio interesado.

b) Procedimiento de recogida: Formularios.

9. Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No hay cesiones previstas.

10. Nivel de seguridad exigible: Básico.

## Fichero 2. *Fichero de personal*

1. Nombre y descripción del fichero: PAS. Gestión administrativa de personal.

2. Órgano responsable del fichero: Centro Asociado de la UNED en Soria. Calle Teatro, 17, 42002 Soria.

3. Servicio o Unidad donde pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Centro Asociado. Calle Teatro, 17, 42002 Soria.

4. Carácter estructurado o automatizado del fichero, según criterios específicos referidos a personas que permitan acceder fácilmente a los datos de carácter personal de que se trate: Informatizado.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:

a. Datos de carácter identificativo: DNI, Nombre y apellidos, Dirección (postal, electrónica), Teléfono casa, Teléfono trabajo, Fecha de nacimiento.

b. Datos de características personales: Fecha de nacimiento.

6. Descripción detallada de finalidad y usos: Soporte de procesos de gestión de personal y de administración.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Trabajadores del Centro Asociado.

8. Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

a) Procedencia de los datos: El propio interesado.

b) Procedimiento de recogida: Formularios.



9. Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: Registro Central de Personal (MAP) (Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), Oficina de Cooperación Universitaria (artículo 11.2c) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Consejo de Coordinación Universitaria (Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, artículo 67 y Disposición Transitoria Primera), otras Universidades y entidades financieras con las que trabaja la UNED (artículo 11.2c) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ministerio de Economía y Hacienda (Tesorería General de la Seguridad Social (Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley), MUFACE (artículo 11.2c) de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal). Ministerio de Economía y Hacienda (artículo 93 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Artículo 105 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF. artículo 137 de la Ley 27/2003, de 26 de diciembre, General Presupuestaria).

10. Nivel de seguridad adoptado: Medio.

Fichero 3. *Ficheros de alumnos y estudiantes de cursos presenciales de libre configuración realizados en el centro*

1. Nombre y descripción del fichero: Base de datos de estudiantes. Contiene información sobre los estudiantes que se han matriculado en cursos de libre configuración.

2. Órgano responsable del fichero: Centro Asociado de la UNED en Soria. Calle Teatro, 17. 42002 Soria.

3. Servicio o Unidad donde pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Centro Asociado. Calle Teatro, 17 - 42002 Soria.

4. Carácter estructurado o automatizado del fichero, según criterios específicos referidos a personas que permitan acceder fácilmente a los datos de carácter personal de que se trate: Informatizado.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:

a. Datos de carácter identificativo: DNI, Nombre y apellidos, Dirección (postal, electrónica), Teléfono casa, Teléfono trabajo.

6. Descripción detallada de finalidad y usos: Gestión de cursos de libre configuración y registro de estudiantes en los mismos.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Estudiantes.

8. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: Matrícula del curso de libre configuración.

9. Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No están previstas.

10. Nivel de seguridad adoptado: Básico.

Soria, 12 de junio de 2012.– El Presidente del Patronato, Antonio Pardo Capilla. 1489

### CAEP

*BASES de la convocatoria de becas deportivas de la fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2012-2013.*



La Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria tiene por fines fundacionales la conservación, difusión, promoción y realización de actividades deportivas dentro de su ámbito territorial de actuación.

En cumplimiento de sus fines, el Patronato de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria, en sesión ordinaria de fecha quince de junio de 2012, adoptó el acuerdo de publicar la convocatoria de becas deportivas destinadas a favorecer y a mantener las actividades de alto rendimiento y tecnificación deportiva en la provincia de Soria, con arreglo a las siguientes

## BASES:

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. La Fundación CAEP convoca, en régimen de concurrencia competitiva, becas deportivas en las modalidades de interno, externo y usuario para la temporada deportiva 2012-2013.

1.2. A efectos de determinar la cuantía de la beca, por temporada deportiva se entiende un período de diez meses de duración comprendido entre los meses de septiembre de 2012 y julio de 2013.

1.3. La cuantía global destinada a las becas de interno será de 110.230,00 euros, si bien esta cantidad deberá ajustarse a la finalmente consignada en la partida de ayudas monetarias individuales en los Presupuestos Generales de la Fundación CAEP para el año 2012, una vez que sean aprobados por el Patronato de la Entidad.

1.4. La Fundación CAEP se reserva el derecho de conceder o no en su totalidad la cuantía económica recogida en la base 1.3, en función de que se presenten suficientes solicitudes que se ajusten a los requisitos recogidos por las presentes bases.

### SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

2.1. Podrán acceder a las becas aquellos jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Acreditar el cumplimiento de alguno de los méritos deportivos consignados en la base séptima.

b) No estar sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva.

c) Ser propuesto para la beca por un entrenador perteneciente al cuadro técnico del CTD CAEP Soria.

2.2. Para acceder a las becas de interno, además de los consignados en el apartado 2.1, deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Tratándose de beca de nueva adjudicación, haber cumplido 18 años con anterioridad al 1 de septiembre de 2012. Este requisito no será de aplicación a los deportistas integrados en los programas de tecnificación que alberga el C.T.D. CAEP Soria en virtud de los convenios de colaboración suscritos con las federaciones deportivas nacionales y/o de Castilla y León.

b) Acreditar el cumplimiento de alguno de los méritos deportivos consignados en la base 7.1. en cualquiera de sus apartados a.1, a.2 y b.1.

c) No tener su residencia habitual en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz, si bien las circunstancias del solicitante serán estudiadas en cada caso por la Comisión de Valoración.

d) Disponer de licencia federativa para la temporada de vigencia de esta Convocatoria otorgada por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León.

2.3. Con carácter excepcional, y a propuesta de la Comisión de Valoración, la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP podrá dispensar del cumplimiento del requisito recogido





en la letra d) del apartado 2.2 a los deportistas que acrediten los méritos deportivos exigidos en la base 7.1.a.1 (es decir, atletas de categoría internacional, entendiéndose por tal haber participado en competiciones internacionales oficiales representando a la selección nacional española absoluta; atletas clasificados entre los tres primeros puestos en los Campeonatos de España de Atletismo al aire libre y/o en pista cubierta o en los Campeonatos de España de cross en la categoría absoluta y atletas clasificados entre los tres primeros puestos del ranking nacional absoluto al aire libre y/o en pista cubierta) y 7.1.b.1 (esto es, deportistas de otras modalidades deportivas acogidas por el CAEP Soria que resulten de interés federativo a criterio de las respectivas Federaciones Deportivas Nacionales).

La posibilidad de dispensa estará excluida en el supuesto de optar el peticionario por la beca de interno de alquiler de vivienda en una cantidad que exceda de su cuantía mínima, conforme a la base 3.1.a.

### **TERCERA.- MODALIDADES DE BECAS CONVOCADAS.**

3.1. Las becas deportivas podrán adoptar las siguientes modalidades:

a) Beca de interno. Engloba los siguientes servicios: alojamiento y manutención en alguna de las Residencias Juveniles sitas en la ciudad de Soria concertadas con el Centro de Tecnificación y cuya titularidad ostenta el Instituto de la Juventud de Castilla y León, en el régimen de estancia prestado por las mismas a todos los residentes; estudios en el Centro de Enseñanza asignado por el Centro (no incluye tasas de matrícula, seguro escolar, coste de los libros y material escolar); seguimiento deportivo por los técnicos del Centro; tutoría y seguimiento académico; uso reglamentario de los servicios de medicina deportiva, fisioterapia y de las instalaciones gestionadas por el Centro.

En supuestos excepcionales, la beca de interno podrá consistir en la concesión por la Fundación CAEP de una ayuda económica destinada al pago del arrendamiento de la vivienda en la que resida el deportista en la ciudad de Soria durante la temporada. La excepcionalidad será apreciada por la Comisión de Valoración atendiendo a circunstancias del peticionario tales como la edad, situación personal y familiar, condiciones de estancia del deportista en el CTD CAEP Soria durante la temporada o temporadas precedentes, méritos deportivos acreditados, etc. El Centro prestará al adjudicatario de la beca de interno en la modalidad de alquiler de vivienda el resto de los servicios ofertados, con excepción de la alimentación.

La beca deportiva a percibir por este concepto ascenderá a una cantidad comprendida entre un mínimo de 2.000,00 € y un máximo de 6.000,00 € para la temporada completa, entendiéndose por tal el período definido en la base 1.2. En el caso de que el beneficiario no permaneciera en el Centro de Tecnificación Deportiva durante la temporada completa, percibirá la parte proporcional correspondiente a los meses de estancia efectiva.

La cuantía a percibir estará sujeta a la retención fiscal que corresponda, de acuerdo a la legislación vigente.

Para optar a la beca deportiva de interno en alquiler de vivienda en una cantidad que exceda de su cuantía mínima, el peticionario deberá disponer de licencia federativa para la temporada de vigencia de esta Convocatoria otorgada por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León.

b) Beca de externo. Engloba los siguientes servicios: seguimiento deportivo por los técnicos del Centro, uso reglamentario de los servicios de medicina deportiva, fisioterapia y de las instalaciones gestionadas por el Centro.

c) Beca de usuario: Engloba el uso reglamentario de las instalaciones gestionadas por la Fundación con las condiciones y en los horarios previamente autorizados por la Dirección del Centro.



3.2. Las becas de externo tendrán como destinatarios a los deportistas de calidad contrastada que, por diferentes circunstancias, no puedan optar a la beca de interno pero que precisen utilizar los servicios del Centro de Tecnificación. Para su concesión, tendrán preferencia los deportistas sorianos y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como los que hayan tramitado su licencia deportiva por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León.

3.3. Dadas sus características, no se determina en las presentes bases el número ni la duración de las becas de externo y de usuario a adjudicar durante la temporada 2012-2013, dependiendo su concesión del número de solicitudes, de los méritos deportivos acreditados por los solicitantes y de la disponibilidad de los recursos económicos, técnicos y humanos con los que cuenta la Fundación CAEP.

#### **CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

4.1. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de la Fundación CAEP, conforme al modelo que se incluye en el anexo I a las presentes bases, pudiendo ser presentadas en la sede de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria (C/ Universidad s/n – Complejo Deportivo Municipal “Los Pajaritos” 42004 Soria), o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) D.N.I. o documento que acredite la identidad del solicitante.
- b) En su caso, contrato de arrendamiento de la vivienda en la que resida habitualmente el deportista en la ciudad de Soria.
- c) Tratándose de solicitud de beca de interno y en caso de cursar estudios oficiales de cualquier grado, certificación de los resultados académicos obtenidos en el curso 2011-2012.
- d) Declaración firmada de no estar sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva y de su conformidad con el cumplimiento de lo estipulado en la base 9 de la Convocatoria (anexo II de las presentes bases).
- e) En caso de precisarlo con arreglo a la base segunda, licencia federativa para la temporada 2012-2013 otorgada por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León. Si el peticionario no la hubiera podido obtener a la fecha de la solicitud, deberá presentar una declaración firmada comprometiéndose a tramitar la mencionada licencia en el plazo reglamentariamente establecido al efecto (anexo III de las presentes bases). Asimismo, y en caso de precisarlo con arreglo al reglamento federativo que sea de aplicación para tramitar la licencia correspondiente, declaración firmada comprometiéndose a realizar el empadronamiento en plazo del peticionario en una localidad de la Comunidad de Castilla y León (anexo III de las presentes bases).

#### **QUINTA.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes terminará el día 24 de julio de 2012.

5.2. Corresponde la instrucción del procedimiento al Gerente de la Fundación CAEP. A estos efectos, se examinará la solicitud y la documentación presentada y, si la misma no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

BOPSO-71-22062012





5.3. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Una vez verificado que los deportistas peticionarios cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiarios, presentará la relación de solicitudes admitidas y la documentación aportada a la Comisión encargada de valorarlas.

**SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

6.1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de la Fundación CAEP o el patrono designado por la Junta de Castilla y León en quien delegue.

b) Vocales: el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Soria o el patrono designado por la Institución en quien delegue; la Sra. Vicepresidenta Primera de la Excmo. Diputación Provincial de Soria o el patrono designado por la Institución en quien delegue; el Jefe de la Sección de Deportes en Soria de la Junta de Castilla y León; el Subdirector Deportivo de la Fundación CAEP.

c) Secretario: el Gerente de la Fundación CAEP.

6.2. La Comisión de Valoración quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, cuatro de sus miembros.

6.3. La Comisión de Valoración propondrá al Presidente del Patronato de la Fundación CAEP los deportistas beneficiarios de las becas, así como la cuantía económica de cada una de las becas de interno de alquiler de vivienda. Asimismo, la propuesta de adjudicación contendrá una lista de admitidos, así como de suplentes para la cobertura de posibles vacantes.

6.4. En caso de solicitante de beca de interno que, a juicio de la Comisión de Valoración, no reúna los requisitos exigidos para su concesión y sí acredite los establecidos para la de externo, la misma Comisión de Valoración podrá proponer a la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP la concesión de esta última.

**SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

7.1. La Comisión de Valoración examinará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos por los responsables técnicos de la Fundación CAEP para cada una de las modalidades acogidas en el Centro de Tecnificación de Soria.

a) Atletismo, en las especialidades de fondo y medio fondo, obstáculos, velocidad, vallas y saltos y pruebas combinadas:

1. Atletas que tramiten su licencia deportiva para la temporada 2012-2013 por una Federación Territorial distinta de la Federación de Atletismo de Castilla y León. Deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos:

- Condición de internacional, entendiéndose por tal haber participado en competiciones internacionales de carácter oficial representando a la selección nacional española absoluta.

- Haberse clasificado entre los tres primeros puestos en los Campeonatos de España de Atletismo al aire libre y/o en pista cubierta o en los Campeonatos de España de cross en la categoría absoluta.

- Estar clasificado entre los tres primeros puestos del ranking nacional absoluto al aire libre y/o en pista cubierta.

2. Atletas que tramiten su licencia deportiva para la temporada 2012-2013 por la Federación de Atletismo de Castilla y León. Deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos:

- Haberse clasificado entre los ocho primeros puestos en los Campeonatos de España de Atletismo al aire libre y/o en pista cubierta o en los Campeonatos de España de cross en la categoría absoluta.



- Haberse clasificado entre los seis primeros puestos en los Campeonatos de España de Atletismo al aire libre y/o en pista cubierta o en los Campeonatos de España de cross en alguna de sus diferentes categorías.

- Estar clasificado entre los diez primeros puestos del ranking nacional absoluto al aire libre y/o en pista cubierta o entre los seis primeros puestos del ranking nacional en el resto de las categorías.

3. Atletas de las categorías absoluta, promesa, junior, juvenil y cadete integrados en clubes sorianos que tramiten su licencia deportiva para la temporada 2012-2013 por Delegación de Soria de la Federación de Atletismo de Castilla y León. Deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos:

- Haber conseguido la marca mínima para participar en los Campeonatos de España de Atletismo al aire libre y/o en pista cubierta en alguna de sus diferentes categorías.

- Haberse clasificado entre los cinco primeros puestos en los Campeonatos de Castilla y León de Atletismo al aire libre y/o en pista cubierta en categoría absoluta o entre los tres primeros puestos en el resto de las categorías.

- Haberse clasificado entre los cinco primeros puestos en los Campeonatos de Castilla y León de cross en categoría absoluta o entre los tres primeros puestos en el resto de las categorías.

- Estar clasificado entre los seis primeros puestos del ranking autonómico absoluto al aire libre y/o en pista cubierta o entre los cuatro primeros del ranking autonómico en el resto de las categorías.

b) Resto de modalidades deportivas:

b.1. Deportes incluidos en el programa olímpico y acogidos por el Centro de Tecnificación Deportiva de Soria en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP con las Federaciones Deportivas correspondientes (voleibol femenino y triatlón):

Aquellos deportistas que resulten de interés federativo a criterio de las respectivas Federaciones Nacionales.

b.2. Deportistas de las modalidades incluidas en el programa olímpico y acogidas por el Centro de Tecnificación Deportiva (voleibol, judo, triatlón y natación), de las categorías absoluta, promesa, júnior, juvenil y cadete (o de sus grupos de edad equivalentes) integrados en clubes sorianos que tramiten su licencia deportiva para la temporada 2012-2013 por la Delegación de Soria de la Federación Deportiva de Castilla y León correspondiente. Deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos:

- Haber conseguido la marca mínima para participar en los Campeonatos de España en alguna de sus diferentes categorías.

- Haberse clasificado entre los cinco primeros puestos en los Campeonatos de Castilla y León en categoría absoluta o entre los tres primeros puestos en el resto de las categorías.

- Estar clasificado entre los seis primeros puestos del ranking autonómico absoluto o entre los cuatro primeros del ranking autonómico en el resto de las categorías.

7.2. Tratándose de beca de nueva adjudicación, los criterios deportivos tendrán carácter prioritario en la valoración de las solicitudes. En caso de igualdad de condiciones, la Comisión de Valoración tendrá en consideración el expediente académico acreditado por el solicitante. Igualmente, atenderá a los criterios de valoración enunciados en la base tercera en el caso de resultar de aplicación.

7.3. Tratándose de solicitud de renovación de beca, tendrán carácter prioritario los criterios deportivos (en particular, el cumplimiento de los objetivos deportivos marcados por la Direc-

BOPSO-71-22062012



ción Técnica del CAEP). También constituyen criterios prioritarios de renovación la capacidad de adaptación para la convivencia mostrada durante su estancia en la Residencia Juvenil en la temporada o temporadas anteriores, el resultado académico obtenido durante el curso, así como el grado de integración del deportista en el grupo de entrenamiento en el que ha desarrollado su actividad. En caso de igualdad de condiciones, la Comisión atenderá a los criterios de valoración enunciados en la base tercera en el caso de resultar de aplicación.

**OCTAVA.- RESOLUCIÓN.**

8.1. La convocatoria será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de la Fundación CAEP a propuesta razonada de la Comisión de Valoración.

8.2. La resolución será notificada a los interesados por la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP.

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar la resolución concluirá el 31 de agosto de 2012. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes.

8.4. El acuerdo de la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP resolviendo la convocatoria no admite recurso alguno.

8.5. La resolución de concesión se entenderá provisional hasta la aceptación de la misma por el beneficiario, que deberá ser efectiva en el plazo de quince días desde la notificación. Tratándose de adjudicatario de beca de interno con plaza de residencia, deberá depositar la fianza exigida por la Orden de Convocatoria que resulte de aplicación. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado la aceptación y/o sin haber constituido la fianza, quedará sin efecto la concesión de la beca, procediéndose a la adjudicación de la misma al correspondiente suplente.

**NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS DEPORTIVOS.**

9.1. El deportista becado tendrá derecho a recibir los servicios concertados para el tipo de beca que le ha sido concedida.

Asimismo, la concesión de la beca en las modalidades de interno y de externo habilita al beneficiario para optar a las medidas para promover la formación y educación y facilitar el acceso a las diferentes ofertas formativas del sistema educativo establecidas en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, en su condición de deportista de alto nivel y de alto rendimiento reconocidas por el artículo 2 letras e, f y g del mencionado Real Decreto.

9.2. El deportista becado como interno o externo tendrá las siguientes obligaciones:

a) Aceptar ser preparado por el entrenador designado por la Dirección del C.T.D. de Soria y/o por los técnicos de la Federación correspondiente en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP con las Federaciones Deportivas, así como cumplir con el programa de entrenamiento y competición elaborado por los mencionados entrenadores.

b) Desarrollar el programa de entrenamiento indicado para la temporada deportiva a la que se refiere esta Convocatoria en las instalaciones adscritas al C.T.D. de Soria. Esta obligación se entiende sin perjuicio de las ausencias justificadas derivadas de la asistencia a concentraciones a las que sea convocado por la Federación Deportiva correspondiente y/o a las que le sean prescritas por los técnicos del Centro de Tecnificación Deportiva de Soria y que deberán ser comunicadas con la suficiente antelación a la Dirección del CAEP Soria.

c) Participar en las actividades propuestas por los responsables técnicos de su disciplina y para las que haya sido convocado.



d) Cumplir con los compromisos publicitarios, promocionales y de comunicación contraídos por la Fundación CAEP, siempre que no perturben sus programas de competición y de entrenamiento, respetando los compromisos publicitarios de cualquier tipo que pudiera tener contraído el adjudicatario, ya sea por ser beneficiario del programa ADO, ya por los contratos suscritos por las Federaciones Nacionales o por cualquier otra obligación preexistente. En particular, y con las salvedades que en cada caso sean procedentes, deberá vestir la ropa deportiva suministrada por la Fundación CAEP cuando participe en competiciones deportivas, aparezca en algún medio de comunicación o sea requerida su asistencia a eventos de carácter público. Asimismo, todos aquellos deportistas beneficiarios con página web propia deberán hacer constar en la misma el símbolo y logotipo de la Fundación CAEP y tener un enlace de acceso a [www.caepSORIA.com](http://www.caepSORIA.com).

e) Tratándose de deportistas con beca de interno que cursen estudios oficiales de cualquier grado, deberán continuar o completar los estudios realizados hasta el momento, siendo obligatoria la matriculación, la asistencia a clase y el aprovechamiento académico en el Centro de Enseñanza que corresponda en cada caso, la asistencia a las clases impartidas por los profesores de apoyo puestos a su disposición por el CTD, así como la presentación de las calificaciones obtenidas si le fueran requeridas por el tutor académico del CTD CAEP Soria.

f) Observar las normas de funcionamiento interno y el reglamento de régimen interior de la Fundación CAEP, aprobados por el Patronato en sesión de 13 de octubre de 2004. Además, los beneficiarios de la beca de interno deberán cumplir las normas de régimen interno establecidas para los residentes de las Residencias Juveniles por su titular y el régimen disciplinario propio del centro educativo en el que cursen sus estudios. El beneficiario deberá suscribir el documento de aceptación de la normativa citada como exigencia inexcusable para su ingreso en el CTD. Asimismo, deberá hacer uso de las instalaciones deportivas conforme a los reglamentos de utilización que resulten de aplicación. En cualquier caso, será responsable de las sanciones y/o obligaciones que a consecuencia de culpa o negligencia le sean impuestas y/o exigidas por el titular del establecimiento, centro educativo o instalación deportiva de que se trate.

g) Abstenerse de realizar actuaciones o declaraciones que menoscaben el prestigio o deterioren la imagen pública de la Fundación CAEP.

h) Tramitar su licencia deportiva para la temporada 2012-2013 por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León en el plazo reglamentariamente establecido al efecto, en caso de estar obligado a ello conforme a la base segunda. Esta obligación conlleva la de cumplir cualquier otra condición o circunstancia exigida por el reglamento federativo que sea de aplicación para tramitar la licencia correspondiente, incluido el empadronamiento en plazo del peticionario en una localidad de la Comunidad de Castilla y León.

i) Comprometerse por escrito a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de protección de la salud y lucha contra el dopaje en el deporte. En particular, y de acuerdo con su artículo 13, a asegurarse de que ninguna sustancia prohibida se introduzca en su organismo, asumiendo personalmente la responsabilidad en caso de ser detectada su presencia en el mismo.

j) Someterse en cualquier momento y sin previo aviso a la recogida de muestras fisiológicas (orina y sangre) que le sean solicitadas, con el fin de ser analizadas en un laboratorio homologado por el C.S.D., así como cumplir con todos los requisitos contemplados al efecto en la Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de protección de la salud y lucha contra el dopaje en el deporte. La negativa a someterse al control de dopaje fuera de competición o el hecho de ser controlado como positivo motivará la pérdida inmediata de la condición de becario del CTD CAEP Soria.



9.3. El incumplimiento grave o reiterado de alguna de las obligaciones implicará la cancelación automática de la beca. El mismo efecto extintivo tendrá la pérdida de la condición de residente en la Residencia Juvenil o de miembro de la comunidad educativa del centro académico en el que el becario interno curse sus estudios.

9.4. En caso de ausencia injustificada del beneficiario de beca de interno, la Fundación CAEP podrá suspender el pago de la beca deportiva hasta la reincorporación efectiva del deportista al Centro de Entrenamiento, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo establecido en la base 9.3.

9.5. La pérdida de la beca o su renuncia sin causa totalmente justificada implicará la imposibilidad de recibir cualquier tipo de ayuda, premio o servicio que pudiera otorgar la Fundación CAEP, tanto para la temporada de su concesión como para las dos temporadas sucesivas. En caso de cancelación de la beca, si el adjudicatario hubiese recibido cantidades en principio asignadas a períodos posteriores a la fecha de extinción, deberá devolver dichas cantidades más los intereses legales de demora desde la fecha de entrega, pudiendo la Fundación CAEP reclamarlas incluso por vía de apremio.

9.6. Los beneficiarios deberán hacer efectiva su incorporación al CTD con anterioridad al 15 de octubre de 2012. De no presentarse en la fecha señalada, deberán comunicar la fecha de su incorporación en el plazo máximo de cinco días. En caso contrario, se entenderá que renuncian a la beca concedida.

En cualquier caso, los beneficiarios de beca de interno en la modalidad de alquiler de vivienda comenzarán a percibir la ayuda monetaria desde el momento de su incorporación efectiva.

9.7. Conforme a las normas de funcionamiento interno, el ingreso efectivo en el CTD CAEP Soria quedará supeditado a la realización de los reconocimientos médicos y pruebas de salud, no considerándose al deportista definitivamente admitido en el Centro hasta que el protocolo de ingreso haya sido finalizado. Dicho protocolo le será puesto de manifiesto al adjudicatario junto con la resolución de concesión de la ayuda.

9.8. La Fundación CAEP se reserva el derecho de revocar la beca concedida en el caso de que el beneficiario, durante el primer trimestre de su estancia en el CTD, diese muestras evidentes y reiteradas de no adaptarse a las normas de convivencia reglamentarias. La resolución de revocación será dictada por la Presidencia del Patronato de la Fundación a propuesta razonada de la Dirección del Centro.

## **DÉCIMA.- USUARIOS.**

10.1. Con posterioridad a la resolución de esta Convocatoria, los responsables técnicos de la Fundación CAEP se reservan el derecho de admitir en el CTD a deportistas practicantes de las modalidades acogidas en calidad de usuarios.

10.2. Los usuarios así admitidos tendrán derecho al uso reglamentario de las instalaciones gestionadas por la Fundación con las condiciones y en los horarios previamente autorizados por la Dirección del Centro.

10.3. Los usuarios estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en la base 9.2, apartados a), b), f) y g) así como a estar en posesión de la licencia federativa correspondiente para la temporada 2012-2013.

10.4. Tendrán igualmente la condición de usuarios aquellos deportistas a los que la Fundación CAEP preste los servicios expresados en la base 10.2 en virtud de los acuerdos que la Entidad pudiera suscribir con centros de enseñanza, federaciones y clubes deportivos, asociaciones, etc.





**UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.**

Las ayudas concedidas en virtud de la presente normativa son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por las Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada.

**DÉCIMOSEGUNDA.- BASE FINAL.**

Se faculta al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de la Fundación CAEP para dictar cuantas resoluciones e instrucciones considere precisas para el desarrollo e interpretación de las presentes bases.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE BECA PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2012/2013**

(El original de esta solicitud debe ser enviado a la Fundación CAEP, incluso habiéndose remitido por fax)

Fecha límite de recepción en la Fundación CAEP: 24 de julio de 2012.

**MODALIDAD DE BECA POR LA QUE OPTA:**

- INTERNO .....
- RESIDENCIA JUVENIL .....
- ALQUILER VIVIENDA .....
- EXTERNO .....
- USUARIO .....

**DATOS PERSONALES DEL/DE LA DEPORTISTA SOLICITANTE:**

Nombre y apellidos: .....

Fecha y lugar de nacimiento: .....

D.N.I.: ..... Domicilio: .....

Población: ..... C.P.: ..... Provincia: .....

Teléfono: ..... e-mail: .....

Deporte: ..... Club: .....

Nº de licencia: ..... Estatura: ..... Peso: ..... Nº de pie: .....

Becas económicas actualmente concedidas (consignando su importe): .....

.....

.....

Estudios realizados hasta la fecha: .....

Estudios que va a realizar en el curso 2012/2013: .....

Centro Académico ..... Turno: .....

**DATOS DEPORTIVOS DEL/DE LA SOLICITANTE:**

Deporte: ..... Categoría: ..... Prueba: .....

Mejor marca personal o resultado obtenido en competición oficial: .....

Año de consecución: ..... Mejor marca personal o resultado obtenido en competición oficial durante la temporada 2011/2012: .....

**RESULTADOS MÁS RELEVANTES DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS**

<i>Competición</i>	<i>Categoría</i>	<i>Prueba</i>	<i>Puesto</i>	<i>Fecha</i>
.....				

BOPSO-71-22062012







## DECLARO

- No estar sancionado/sancionada por resolución firme en materia de disciplina deportiva.
- Mi conformidad a cumplir con lo estipulado en materia de derechos y obligaciones de los becados por la base novena de la citada convocatoria.

A los efectos oportunos, firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de 2012.

El/ la solicitante

El padre, madre o tutor/tutora  
(si el/la deportista es menor de edad)

## ANEXO III

D./Dña. ...., provisto/provista de D.N.I.: ....., enterado/enterada de las Bases de la Convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2012-2013,

### ME COMPROMETO

A tramitar mi licencia deportiva para la temporada 2012-2013 por la Federación Territorial de ..... de Castilla y León en el plazo reglamentariamente establecido al efecto, así como a presentar una copia de la licencia ante los servicios administrativos del C.T.D. CAEP Soria una vez obtenida.

En caso de precisarlo con arreglo al reglamento federativo que sea de aplicación, a empadronarme en una localidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (1)(.....) en fecha anterior a la exigida para la temporada 2012-2013, así como a presentar un certificado acreditativo del empadronamiento realizado ante los servicios administrativos del C.T.D. CAEP Soria.

A los efectos oportunos, firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de 2012.

El/ la solicitante

El padre, madre o tutor/tutora  
(si el/la deportista es menor de edad)

(1) De ser posible, identificar la población y la provincia en la que se compromete a empadronarse el peticionario/la peticionaria.

Soria, 18 de junio de 2012.– El Presidente del Patronato, Manuel López Represa. 1492

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

#### ORGANIZACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

*NOTIFICACIÓN y emplazamiento en el Procedimiento Ordinario núm. 160/2012, interpuesto ante la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Burgos*

En la Sala núm. 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, se sigue Procedimiento Ordinario núm. 160/2012, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Félix Florentino Gonzalo Rupérez, contra la resolución de este Ayuntamiento de fecha 8 de marzo de 2012, dictada en expediente *Boletín Oficial de la Provincial de Soria* nº 35 de 23/3/2012 y 26/3/2012, sobre R.P.T. personal laboral y funcionario Soria año 2012.

Cumplimentando lo ordenado por la citada Sala y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por medio del presente se emplaza a los interesados, para que puedan comparecer y personarse co-

BOPSO-71-22062012



mo demandados, en el plazo de nueve días a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, ante la Sala núm. 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, sita en la C/ San Juan, núm. 2, de Burgos.

Soria, 6 de junio de 2012.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1455

*El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria,*

HACE SABER: Que en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por el art. 21.1 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y ejecutando acuerdo de esta Alcaldía de fecha 26 de julio de 2005: SE PROHIBE en todo el término municipal de Soria:

Encender fuego en todo tipo de espacios abiertos, y en particular:

1º.- La quema de rastrojos, de pastos permanentes y restos de poda, quedando suspendidas las autorizaciones que hubieran sido concedidas por esta Alcaldía a este fin.

2º.- Encender fuego, a cielo abierto en zonas y áreas recreativas.

En las instalaciones de Camping y Campamentos de Turismo autorizados por la Consejería competente en materia de turismo, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre incendios forestales establecido por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

3º.- La introducción de material pirotécnico.

4º.- Fumar, arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio, en zonas sensibles.

En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente bando se aplicará, sin perjuicio de la aplicación de las previsiones del Código Penal en esta materia, lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre y Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Lo que dicto y mando cumplir y publicar en Soria, a 11 de junio de 2012.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1487

## **ABEJAR**

### **DECRETO DE ALCALDIA**

*D. Antonio Carlos Romero Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abejar,*

Esta Alcaldía, permanecerá ausente de la localidad de Abejar, durante los días 16 al 23 de junio ambos incluidos.

Vistos los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente,

#### **HE RESUELTO**

PRIMERO.- Delegar todas mis funciones durante estas fechas en el primer Teniente de Alcalde D. Miguel Angel Navas Antón.

SEGUNDO.- La presente Resolución se notificará al designado personalmente, publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Abejar, 13 de junio de 2012.– El Alcalde, (Ilegible).

1488

## **ALCONABA**

Aprobada inicialmente la desafectación de las parcelas, propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien de dominio público, sitas en:



- Plaza Vieja, 6 de Alconaba
- Plaza Vieja, 14 de Alconaba
- Calle Eras Bajeras, S/N de Alconaba (parte a y parte b)
- Calle Real, 33 en Ontalvilla de Valcorba

Por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de mayo de 2012, de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alconaba, 30 de mayo de 2012.– El Alcalde, Pedro A. Asensio Blázquez. 1463

## ÁGREDA

Por Resolución de Alcaldía nº 174/2012 de fecha 11 de junio de 2012, el Sr. Alcalde ha delegado la facultad que le corresponde, para celebrar el matrimonio civil entre Don Víctor Sánchez Martínez y Doña María Cristina Sevillano Aroz, el próximo día 1 de septiembre de 2012, a favor del Concejal del Grupo Popular de este Ayuntamiento, Don Juan Carlos Cacho Alonso. Lo que se hace público para general conocimiento.

Ágreda, 11 de junio de 2012.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 1471

## ARANCÓN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Arancón, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 2012, el expediente nº 1/2012 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año 2012, mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Arancón, 7 de junio de 2012.– El Alcalde, Gregorio García Martín. 1449

## ALMARZA

Rendida la cuenta anual de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 2011, y formada la Cuenta General de la misma relativa a dicho período, una vez sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, se abre un período de exposición pública de la misma, en unión de los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almarza, 11 de junio de 2012.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 1467

## CARRASCOSA DE LA SIERRA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y



una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Carrascosa de la Sierra, 7 de junio de 2012.– La Alcaldesa, Gemma María Martínez Romero. 1443

### CASTILLEJO DE ROBLEDO

Solicitada licencia ambiental, de actividad, para explotación ganadera, a favor de Fco. Javier Almendáriz Pérez, y con domicilio a efectos de notificación en Calle Erilla, n.º 36, de Castillejo de Robledo, Código Postal 42328, Soria, para establecer, explotación de ganado ovino, con 170 cabezas, en la finca, 5215, Polígono 18.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y su reforma, por Ley 1/2012, se procede a abrir período de información pública por término de 10 días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Castillejo de Robledo, 4 de junio de 2012.– El Alcalde, José Manuel García Valle. 1485

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, en sesión plenaria de fecha 1 de junio de 2012, estará expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones por los interesados, ante el Pleno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 169 y 170 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Castillejo de Robledo, 1 de junio de 2012.– El Alcalde-Presidente, José Manuel García Valle. 1486

### CERBÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cerbón, 7 de junio de 2012.– El Alcalde, Eusebio Aguado Lafuente. 1446

### CIADUEÑA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la ELM de Ciadueña para el 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel



del Presupuesto General de esta ELM, Bases de Ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....800	Gastos en bienes corrientes y servicios .....9.000
Transferencias corrientes.....2.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....12.200	Inversiones reales .....6.000
TOTAL INGRESOS.....15.000	TOTAL GASTOS.....15.000

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Ciadueña, 7 de junio de 2012.– El Alcalde pedáneo, Teodoro Muñoz Machín. 1466

## COVALEDA

Por Acuerdo del Pleno de fecha veintiséis de diciembre de dos mil once se aprobó la creación de los ficheros existentes en el Ayuntamiento y su inscripción en el Registro General de Protección de Datos. Lo que se publica a los efectos del artículo 20 y de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

8.- *Regularización de ficheros con datos de carácter personal incluidos en sistema electrónico gestiona.*

La Presidencia expone que dado que los datos personales que se incluyan en los ficheros electrónicos del Ayuntamiento van a ser gestionados bajo la responsabilidad AULOCE, S.A se hace necesario adoptar acuerdo de creación y uso de tales ficheros. Los asistentes, considerando la necesidad de regularizar la situación de los ficheros existentes en el Ayuntamiento y que contienen datos de carácter personal de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en concordancia con el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO.- Crear, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los ficheros que se contemplan en el Anexo y solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

TERCERO.- Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del Acuerdo adoptado.

## ANEXO

Se crean los siguientes ficheros de carácter personal:

I. Fichero «*USUARIOS DEL GESTOR DE EXPEDIENTES*».

- Responsable del Fichero





Administración a la que pertenece:

Administración Local

Enquadramiento Administrativo del Órgano:

Ayuntamiento de Covalada

- Identificación y finalidad del fichero

Finalidad y usos previstos:

Datos identificativos de los usuarios del Gestor de Expedientes. La finalidad y uso es la gestión de usuarios del Gestor de Expedientes.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

Gestión Contable Fiscal y Administrativa, Prestación de Servicios de Certificación Electrónica, Otras Finalidades.

- Origen y Procedencia de los datos:

Origen: Empleados municipales que tengan acceso al Gestor de Expedientes.

Colectivos o categorías de interesados: Empleados municipales.

- Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente Protegidos: No procede

Datos de carácter identificativo:

- NIF/DNI

- Nombre y apellidos

Sistema de tratamiento: Mixto

- Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No procede.

- Encargado del tratamiento:

- Nombre y apellidos o razón social: AULOCE, S.A.

- CIF/NIF: A50878842

- Dirección Postal: Ed. Binary Building - C/ Bari, nº 39, Planta Baja, Oficina A. Plataforma logística Plaza

- Localidad: Zaragoza

- Código Postal: 50197

- Provincia: Zaragoza

- País: España

- Teléfono: (+34) 902 194 079

- Fax: (+34) 976 332 559

- Correo electrónico: info@espublico.com

- Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Covalada. Dirección: Plaza Mayor, 1. Covalada, 42.157, Soria.

- Medidas de seguridad: Nivel Básico.

II. Fichero «*TERCEROS DEL GESTOR DE EXPEDIENTES*».

- Responsable del Fichero



Administración a la que pertenece:

Administración Local

Enquadramiento Administrativo del Órgano:

Ayuntamiento de Covaleda

- Identificación y finalidad del fichero

Finalidad y usos previstos:

Datos identificativos de los interesados que toman parte en el procedimiento administrativo tramitado en el Gestor de Expedientes. La finalidad y uso es la gestión de terceros del Gestor de Expedientes.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

Procedimiento Administrativo.

- Origen y Procedencia de los datos:

Origen: Interesados que toman parte en el procedimiento administrativo.

Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados y demás personas físicas o jurídicas que tomen parte en el procedimiento administrativo.

- Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente Protegidos: No procede

Datos de carácter identificativo:

- Nombre y apellidos o razón social.

- NIF o CIF

- Dirección.

- Código Postal

- Municipio.

- Provincia.

- Teléfono.

- Móvil.

- Fax.

- Correo electrónico.

Otros tipos de datos:

- Características personales

- Circunstancias sociales

- Académicos y profesionales

- Detalles del empleo

- Información comercial

- Económicos, financieros y de seguros

- Transacciones de bienes y servicios

Sistema de tratamiento: Mixto

- Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

BOPSO-71-22062012



- Encargado del tratamiento:
- Nombre y apellidos o razón social: AULOCE, S.A.
- CIF/NIF: A50878842
- Dirección Postal: Ed. Binary Building - C/ Bari, nº 39, Planta Baja, Oficina A. Plataforma logística Plaza
- Localidad: Zaragoza
- Código Postal: 50197
- Provincia: Zaragoza
- País: España
- Teléfono: (+34) 902 194 079
- Fax: (+34) 976 332 559
- Correo electrónico: info@espublico.com
- Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Covaleda. Dirección: Plaza Mayor, 1. Covaleda, 42.157, Soria.
- Medidas de seguridad: Nivel Básico

### III. Fichero «ANOTACIONES REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA».

- Responsable del Fichero

Administración a la que pertenece:

Administración Local

Encuadramiento Administrativo del Órgano:

Ayuntamiento de Covaleda

- Identificación y finalidad del fichero

Finalidad y usos previstos:

La finalidad y uso es la gestión del registro de entrada y salida de los documentos en el Ayuntamiento.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

- Recursos humanos
- Gestión de nómina
- Prevención de Riesgos Laborales
- Hacienda Pública y Gestión de Administración Tributaria
- Gestión Económica- Financiera Pública
- Gestión Contable Fiscal y Administrativa
- Seguridad Pública y Defensa
- Videovigilancia
- Trabajo y Gestión de Empleo
- Servicios Sociales
- Educación y Cultura
- Función Estadística Pública
- Padrón de Habitantes



- Gestión de Censo Poblacional
- Procedimiento Administrativo
- Gestión Sancionadora
- Otras finalidades

Origen: El órgano emisor de los documentos enviados desde el Ayuntamiento y el órgano receptor del documento enviado al Ayuntamiento. Así como los interesados a las que se refieran los documentos.

Colectivos o categorías de interesados:

- Empleados
- Ciudadanos y residentes
- Contribuyentes y sujetos obligados
- Proveedores
- Asociados o miembros
- Propietarios o arrendatarios
- Estudiantes
- Representantes Legales
- Solicitantes
- Beneficiarios
- Demandantes de Empleo
- Cargos Públicos
- Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente Protegidos:

- Ideología
- Afiliación sindical
- Religión
- Creencias
- Origen Racial o étnico
- Salud
- Vida sexual
- Datos relativos a la comisión de infracciones

Datos de la anotación del registro:

- N.º Registro.
- Fecha y hora de registro.
- Oficina.
- Forma de presentación.

Datos relacionados con el documento presentado:

- Tipo de documento.
- Resumen del documento.

Datos de carácter identificativo del interesado:



- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF o CIF
- Dirección.
- Código Postal
- Municipio.
- Provincia.
- Teléfono.
- Móvil.
- Fax.

- Correo electrónico.

Otros tipos de datos:

- Características personales
- Circunstancias sociales
- Académicos y profesionales
- Detalles del empleo
- Económicos, financieros y de seguros

Sistema de tratamiento: Mixto

- Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

- Encargado del tratamiento:

- Nombre y apellidos o razón social: AULOCE, S.A.

- CIF/NIF: A50878842

- Dirección Postal: Ed. Binary Building - C/ Bari, nº 39, Planta Baja, Oficina A. Plataforma logística Plaza

- Localidad: Zaragoza

- Código Postal: 50197

- Provincia: Zaragoza

- País: España

- Teléfono: (+34) 902 194 079

- Fax: (+34) 976 332 559

- Correo electrónico: info@espublico.com

- Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Covalada. Dirección: Plaza Mayor, 1. Covalada, 42.157, Soria

- Medidas de seguridad: Nivel Medio/Alto.

#### IV. Fichero «EXPEDIENTES INCLUIDOS EN EL GESTOR DE EXPEDIENTES».

- Responsable del Fichero

Administración a la que pertenece:

Administración Local

Encuadramiento Administrativo del Órgano:

BOPSO-71-22062012



Ayuntamiento de Covaleda

- Identificación y finalidad del fichero

Finalidad y usos previstos:

La finalidad y uso es la gestión de los procedimientos que se tramitan en el Gestor de Expedientes.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

Gestión Contable Fiscal y Administrativa, Prestación de Servicios de Certificación Electrónica, Otras Finalidades.

- Origen y Procedencia de los datos:

Origen: Los interesados a los que se refieran los procedimientos, así como de los documentos que forman parte del expediente.

Colectivos o categorías de interesados:

- Empleados
- Ciudadanos y residentes
- Contribuyentes y sujetos obligados
- Proveedores
- Asociados o miembros
- Propietarios o arrendatarios
- Estudiantes
- Representantes Legales
- Solicitantes
- Beneficiarios
- Demandantes de Empleo
- Cargos Públicos

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente Protegidos:

- Ideología
- Afiliación sindical
- Religión
- Creencias
- Origen Racial o étnico
- Salud
- Vida sexual
- Datos relativos a la comisión de infracciones

Datos de la anotación del registro:

- N.º Registro.
- Fecha y hora de registro.
- Oficina.
- Forma de presentación.





Datos relacionados con el documento presentado:

- Tipo de documento.
- Contenido del documento.

Datos de carácter identificativo del interesado:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF o CIF
- Dirección.
- Código Postal
- Municipio.
- Provincia.
- Teléfono.
- Móvil.
- Fax.
- Correo electrónico.

Otros tipos de datos:

- Características personales
- Circunstancias sociales
- Académicos y profesionales
- Detalles del empleo
- Económicos, financieros y de seguros

Sistema de tratamiento: Mixto

- Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

No se prevén.

- Encargado del tratamiento:

- Nombre y apellidos o razón social: AULOCE, S.A.

- CIF/NIF: A50878842

- Dirección Postal: Ed. Binary Building - C/ Bari, nº 39, Planta Baja, Oficina A. Plataforma logística Plaza

- Localidad: Zaragoza

- Código Postal: 50197

- Provincia: Zaragoza

- País: España

- Teléfono: (+34) 902 194 079

- Fax: (+34) 976 332 559

- Correo electrónico: info@espublico.com

- Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Covalada. Dirección: Plaza Mayor, 1. Covalada, 42.157, Soria

- Medidas de seguridad: Nivel Medio/Alto.

BOPSO-71-22062012



Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Covalada, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Covalada, 11 de junio de 2012.– El Alcalde, Hilario Rioja Sanz. 1494

Habiendo sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre del año 2011, la Ordenanza de creación y regulación del registro electrónico del Ayuntamiento de Covalada, por el presente y de acuerdo con lo establecido en el párrafo b), del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, queda expuesto al público, por período de treinta días, el expediente instruido para su aprobación para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Covalada, 12 de junio de 2012.– El Alcalde, Hilario Rioja Sanz. 1495

## DÉVANOS

En este Ayuntamiento se está tramitando licencia ambiental para implantación de actividad ganadera apícola sita en Parcela 209, Pol. 1 de este Municipio, a instancia de D. José Manuel Pascual Martínez.

En cumplimiento del art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente administrativo a información pública en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento por un período de un diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan alegar cuantas observaciones estimen por convenientes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Devanes, 12 de junio de 2012.– El Alcalde, Humberto Casado Lapeña. 1474

## FUENTES DE MAGAÑA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Fuentes de Magaña, 7 de junio de 2012.– El Alcalde, Dionisio Martínez Valer. 1445

**LA LOSILLA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Losilla, 7 de junio de 2012.– El Alcalde, Abel Lafuente Romero. 1442

**MAGAÑA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Magaña, 7 de junio de 2012.– El Alcalde, Fernando Marín Redondo. 1448

**ÓLVEGA****PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2012, en cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumida por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....1.100.00,00	Gastos de personal .....568.077,31
Impuestos indirectos.....40.333,10	Gastos en bienes corrientes y servicios .....1.326.964,44
Tasas y otros ingresos.....604.496,00	Gastos financieros .....181.490,44
Transferencias corrientes.....643.807,08	Transferencias corrientes .....174.000,00
Ingresos patrimoniales.....172.862,35	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales .....3.386.288,62
Enajenación de inversiones reales .....1.440.003,00	Transferencias de capital .....608.255,09
Transferencias de capital .....2.970.209,32	Activos financieros .....2,00
Activos financieros .....3,00	Pasivos financieros .....726.640,95
Pasivos financieros .....5,00	TOTAL GASTOS.....6.971.718,85
TOTAL INGRESOS.....6.971.718,85	

Los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

**ANEXO****PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2012**a) *Funcionarios de carrera:*

- Un Secretario-Interventor, grupo A1, escala de funcionarios de habilitación estatal, subescala Secretaría-Intervención.

- Dos Administrativos, grupo C1, escala de Administración General, subescala administrativa.



- Un Alguacil-Portero, grupo E, escala de Administración General, subescala subalterna.
- Un Oficial de servicios múltiples, grupo C2, escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales.
- Un Vigilante Municipal, grupo C2, escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales.

b) *Personal laboral fijo:*

- Un Encargado de mantenimiento de depuradora de aguas residuales y otros servicios.
- Una Animadora socio-cultural.
- Una Ayudante de biblioteca, a tiempo parcial.
- Dos Peones de servicios múltiples.
- Un Operario de jardinería y otros servicios.
- Un Conserje del Colegio Público y encargado de otros servicios.
- Una Conserje y Limpiadora del Polideportivo.

c) *Personal laboral temporal:*

- Un Monitor Deportivo.
- Un Peón de servicios múltiples.
- Tres Limpiadoras del Colegio Público, a tiempo parcial.
- Dos Limpiadoras de edificios, a tiempo parcial.
- Un Director de la Banda Municipal de Música, a tiempo parcial.
- Un Vigilante.

Ólvega, 11 de junio de 2012.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez.

1472

## LOS RÁBANOS

Habiendo sido aprobado el Padrón Municipal correspondiente al 1<sup>er</sup> Trimestre del 2012 de la Tasa por Abastecimiento de Agua, Basura y Alcantarillado de Los Rábanos, se expone al público por espacio de quince días a efectos de que por los interesados se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El plazo de exposición al público empezará a contar al día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los Rábanos, 5 de junio de 2012.– El Alcalde, J. Gustavo Martínez Hernández.

1468

## RECUERDA

Aprobado inicialmente el Padrón de agua y basura correspondiente al 1<sup>er</sup> cuatrimestre de 2012, de este municipio de Recuerda, en cumplimiento de la normativa local vigente se someten a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobados.

Recuerda, 13 de junio de 2012.– La Alcaldesa-Presidenta, Consuelo Barrio Iñigo.

1498

## SAN FELICES

Formulada y rendida las Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2010, se expone al público, junto con sus justificantes, y el informe de la Co-



misión Especial de Cuentas de fecha ocho de junio de dos mil doce, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 212, números 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

San Felices, 8 de junio de 2012.– El Alcalde, Javier Pascual Tabernero.

1473

### TALVEILA

Producida la vacante del cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio y de conformidad con lo establecido en La Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento nº 3/1995 de 7 de junio de los jueces de paz, se abre un plazo de 15 días hábiles para que quienes deseen acceder al cargo presenten solicitud por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para ser nombrado Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Talveila, 1 de junio de 2012.– El Alcalde, Eugenio Vicente Andrés.

1441

### VALTAJEROS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valtajeros, 7 de junio de 2012.– El Alcalde, Amador Valer Ruiz.

1444

### VINUESA

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de junio de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Vinuesa, 8 de junio de 2012.– La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina.

1452

El Pleno del Ayuntamiento de Vinuesa, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2012, acordó la aprobación provisional de sendas modificaciones de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas:



Por prestación del servicio de suministro de agua potable

Por prestación del servicio de alcantarillado

Por expedición de documentos administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vinuesa, 8 de junio de 2012.— La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina.

1453

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ORDENANZA REGULADORA DE LOS VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO

### CAPÍTULO 1

#### Objeto y ámbito de la ordenanza

##### *Artículo 1.*

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado y colectores, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1. Proteger la cuenca receptora eliminando cualquier efecto toxico crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad exigidos en la legislación vigente.
2. Salvaguardar la integridad y seguridad de personas e instalaciones de saneamiento.
3. Prevenir toda anomalía de los procesos de depuración utilizados.
4. Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno de los fangos obtenidos.

##### *Artículo 2.*

Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza, todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios, industrias o explotaciones.

##### *Artículo 3.*

Todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la correspondiente licencia de obras expedida por el Ayuntamiento de Vinuesa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

La licencia de obras explicitará la autorización y condiciones de acometida a la red de alcantarillado.

BOPSO-71-22062012





## CAPÍTULO 2

**Vertido de aguas industriales***Artículo 4.*

Se entiende como aguas residuales industriales las procedentes de las instalaciones de establecimientos con actividad industrial (RD 475/2007, CNAE-2009) y que son debidas a los procesos propios de la actividad del establecimiento, comportando presencia de restos consecuencia de los mismos y en general diferentes a las aguas residuales domésticas.

Todos los vertidos a la red de alcantarillado de aguas residuales de origen industrial deberán contar con la autorización de vertido expedida por el Ayuntamiento de Vinuesa.

*Artículo 5.*

En la solicitud de la autorización de vertido, junto a los datos de identificación, se expondrán, de manera detallada, las características del vertido y en especial:

1. Volumen de agua consumida.
2. Volumen máximo y medio de agua residual vertida.
3. Características de contaminación de las aguas residuales vertidas.
4. Variaciones estacionales en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales vertidas.

*Artículo 6.*

De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes, el Ayuntamiento de Vinuesa estará facultado para resolver en el sentido de:

1. Prohibir totalmente el vertido, cuando las características del vertido no puedan ser corregidas por el tratamiento oportuno.
2. Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.
3. Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.

*Artículo 7.*

La autorización podrá incluir los siguientes extremos:

1. Valores máximos y medios permitidos en concentraciones y en características de las aguas residuales vertidas.
2. Limitaciones sobre el caudal.
3. Exigencias de instalaciones de pretratamiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.
4. Exigencias respecto al mantenimiento.
5. Programas de cumplimiento
6. Análisis de los vertidos con una cierta periodicidad debiendo mantener un Registro de los mismos durante el plazo que se fije.
7. Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de esta Ordenanza.

*Artículo 8.*

La autorización de vertido estará condicionada al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza y se otorgará con carácter indefinido siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.



No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado en tanto no se hayan efectuado las obras o instalaciones específicamente determinada& así como las modificaciones o condicionamientos técnicos que, a la vista de los datos aportados en la solicitud de la autorización de vertido, establezca el Ayuntamiento de Vinuesa.

#### *Artículo 9.*

Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento de Vinuesa. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y al volumen de vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento de Vinuesa adoptará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.

#### *Artículo 10.*

Son responsables de los vertidos, los titulares de las autorizaciones de vertido.

### CAPÍTULO 3

#### **Prohibiciones y limitaciones generales de los vertidos**

#### *Artículo 11.*

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, cause o puedan causar por si solos o por interacción con otros desechos algunos de los siguientes tipos de daños peligrosos o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

1. Formación de mezclas inflamables o explosivas.
2. Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
3. Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
4. Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
5. Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las planta depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

#### *Artículo 12.*

Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a las instalaciones municipales de saneamiento cualquiera de los siguientes productos:

- 1- Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables tales como gasolina, naftaleno, petróleo, white-spirit, benceno, tolueno, xileno, tricloroetileno, percloroetileno, etc.
2. Aceites y grasas flotantes.
3. Sustancias sólidas potencialmente peligrosas: carburo cálcico, bromatos, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, etc.
4. Gases o vapores combustibles inflamables, explosivos o tóxicos o procedentes de motores de explosión.
5. Radionúclidos.



6. Residuos industriales o comerciales que, por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus efectos nocivos potenciales.

7. Los que produzcan concentraciones de gases nocivos en la atmósfera de la red de alcantarillado superiores a los límites siguientes:

- Dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>): 5 partes por millón.
- Monóxido de carbono (CO): 100 partes por millón.
- Cloro: 1 parte por millón.
- Sulfhídrico (SN<sub>2</sub>): 20 partes por millón.
- Cianhídrico (CNN): 10 partes por millón.

8. Fármacos obsoletos o caducos que, aún no habiendo sido citados de forma expresa anteriormente, pueden producir graves alteraciones en los sistemas de depuración correspondientes, aún en pequeñas concentraciones, como por ejemplo los antibióticos.

9. Sangre procedente del sacrificio de animales producida en mataderos industriales o municipales y cualquier otro residuo de matadero.

10. Suero lácteo, producido en industrias queseras o industrias de productos derivados de la leche.

11. Residuos de origen pecuario.

12. Sólidos o lodos procedentes de sistemas de pretratamiento de vertidos residuales, sean cual sean sus características.

*Artículo 13.*

Queda prohibido verter, directa o indirectamente a las redes de alcantarillado, vertidos con las características o con concentración de contaminantes iguales o superiores en todo momento a los expresados en la siguiente relación:

<i>Parámetros</i>	<i>Valor límite</i>
T <sup>a</sup>	40°C
PH	5-10 uds
Conductividad	5000 uS/cm
Sólidos en suspensión	1.000 mg/l
DQO	1.500 mg/l
DBO5	700 mg/l
TOC	450 mg/l
Aceites y grasas	150 mg/l
Cloruros	2.000 mg/l
Cianuros libres	1 mg/l
Cianuros totales	5 mg/l
Dióxido de azufre (SO <sub>2</sub> )	15 mg/l
Fenoles totales (C <sub>6</sub> H <sub>5</sub> OH)	2 mg/l
Fluoruros	12 mg/l
Sulfatos (SO <sub>4</sub> )	1.000 mg/l
Sulfuros (SH=)	5 mg/l



Sulfuros libres	03 mg/l
Nitratos	100 mg/l
Nitrógeno amoniacal	50 mg/l
Fósforo total	50 mg/l
Aluminio	20 mg/l
Arsénico	1 mg/l
Bario	10 mg/l
Boro	3 mg/l
Cadmio	0,5 mg/l
Cobre	1 mg/l
Cromo hexavalente	0,5 mg/l
Cromo total	5 mg/l
Cinc	5 mg/l
Estaño	2 mg/l
Hierro	1 mg/l
Manganeso	2 mg/l
Mercurio	005 mg/l
Níquel	1 mg/l
Plomo	1 mg/l
Selenio	1 mg/l
Color inapreciable en dilución	1/40
Detergentes	6 mg/l
Pesticidas	0,10 mg/l
Toxicidad (materias inhibidoras)	50 Equitox/m <sup>3</sup>

#### *Artículo 14.*

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder del valor medio diario en más de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de cuatro veces en un intervalo de una hora, del valor medio diario.

#### *Artículo 15.*

Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 12, cuando se justifique debidamente, que éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales, ni impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas.

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones del artículo 12. Esta práctica será considerada como una infracción de la ordenanza.

#### *Artículo 16.*

Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno de los preceptos contenidos en la presente ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Ayuntamiento de Viena y al servicio encargado de la explotación de Estación Depuradora de Aguas Residuales.



Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un período máximo de siete días desde el momento que se produce la situación de emergencia o se tiene conocimiento de ella, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento de Vinuesa un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación de vertido.
- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Con independencia de otras responsabilidades en que pudiera haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario causante.

#### CAPÍTULO 4

### **Muestreos y análisis**

#### *Artículo 17.*

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento de Vinuesa, Entidad o Empresa en quien delegue.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

#### *Artículo 18.*

Los análisis para la determinación de las características de los vertidos, se realizarán conforme a los “Métodos Normalizados para el Análisis de aguas potables y residuales”, publicados conjuntamente por la APHA, AWWA y WPCF.

#### CAPÍTULO 5

### **Inspección y vertidos**

#### *Artículo 19.*

El Ayuntamiento de Vinuesa, entidad o Empresa en quien delegue en uso de sus facultades podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportuno, a fin de poder verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

#### *Artículo 20.*

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de libre acceso desde el exterior, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras. Dicha arqueta será definida por los Servicios Técnicos Municipales y deberán estar precintadas.

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados. De los resultados, se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento.

#### *Artículo 21.*

La carencia de la autorización de vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspon-



dan, implicará la rescisión de la Autorización de vertido, pudiendo determinar la desconexión a la red de alcantarillado.

### *Artículo 22.*

Se consideran infracciones:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico, o a los del ente gestor encargado de la explotación de la estación depuradora de aguas residuales.

2. La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento de Vinuesa sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.

4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.

5. La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la autorización de vertido.

6. El incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización de vertido.

7. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente ordenanza.

8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran o sin respetar las limitaciones especificadas en esta ordenanza.

10. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento de Vinuesa en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.

11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

12. La evacuación de vertidos prohibidos.

13. La inobservancia de cualquier condición impuesta por el Ayuntamiento de Vinuesa, en la concesión de la autorización de vertido o las que imponga con posterioridad en aras a la consecución de la calidad del vertido.

### *Artículo 23.*

1. Las infracciones enumeradas en el artículo anterior podrán ser sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado por la legislación vigente.

2. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior de la infracción.

Cuando el daño producido afecte a infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento de Vinuesa a costa del infractor.

3. Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento de Vinuesa procederá a la imposición de multas sucesivas.

4. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos será efectuada por el Ayuntamiento de Vinuesa.

### *Artículo 24.*

La potestad para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta ordenanza prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si este no fuera inmediato.



*Artículo 25.*

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de RJAP y PAC

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento de Vinuesa podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos oportunos.

La potestad sancionadora corresponderá al Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vinuesa.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, deberán solicitar en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor, permiso para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El Ayuntamiento de Vinuesa determinará en la Ordenanza Fiscal correspondiente, el régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado.

Los vertidos industriales se gravarán en función del caudal y la concentración vertida de los contaminantes más significativos. A este fin, podrán establecerse unos coeficientes multiplicadores dependiendo del tipo de sustancia contaminante.

El importe de las tasas tendrá que cubrir los costes de explotación y mantenimiento de la Edar y los de la red municipal de colectores.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vinuesa, 11 de junio de 2012.– La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina.

1493

**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD MÍO CID**

Rendidos los Estados y cuentas anuales de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio 2011, y formada la Cuenta General de la misma correspondiente a dicho período, una vez sometida a informe de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y cuentas, se abre un período de información pública de los mismos, en unión de los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de esta Corporación, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales y Título IV de la Instrucción de contabilidad aprobada por Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre.

San Esteban de Gormaz, 30 de mayo de 2012.– El Presidente, Eduardo Morido Niño. 1470



**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1  
DE BURGO DE OSMÁ CIUDAD DE OSMÁ**

**EDICTO**

*D. Rubén Arroyo Ortega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Burgo de Osma Ciudad de Osma.*

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 0000521/2012 a instancia de Obispado de Osma-Soria expediente de dominio de las siguientes fincas:

- Urbana, solar sito en el municipio de El Burgo de Osma (Soria) en la calle Camino Bodegas, 64. Tiene una superficie el solar de tres mil ciento treinta y ocho metros cuadrados (3.138 m<sup>2</sup>). Linda: frente, calle de su situación; derecha, entrando, con calle Camino Bodegas números 94, de D<sup>a</sup>. Francisca Diestro Ortega, número 94 A, de Adolfo Diestro Ortega, número 94B de Adolfo Diestro Hidalgo, número 65T de Alfonso Izquierdo Fernández, número 65D de José Luis Mayo Murciego, número 65 de Felipe Izquierdo de Blas y número 66 de Emilio Izquierdo de Blas; izquierda, con calle Camino Bodegas número 63 de Felipe Izquierdo de Blas, número 64A de Felipe Izquierdo de Blas y número 66 ya citada.

Referencia catastral: 3343714VM9034S0001XS.

- Urbana: Casa sita en el municipio de El Burgo de Osma (Soria) en la calle las Eras-Osma, 1. Consta de una sola planta. Tiene una superficie el suelo de novecientos ochenta y siete metros cuadrados, de los que ciento setenta y dos están ocupados por la construcción, destinándose el resto a patio. Linda: Frente y derecha entrando, con calle; izquierda con calle Eras número 15 de José Luis Dueña Andaluz; fondo con calle Eras número 3 de Jesús Navas Lamata, número 7 de Jesús Navas Lamata y número 2 de Construcciones Otin, S.L.

Referencia catastral: 3440205VM9034S0001JS

- Urbana: Casa sita en el municipio de El Burgo de Osma (Soria), en la calle La Nevera número 36. Consta de dos plantas. Tiene una superficie el suelo de setenta y tres metros cuadrados ocupados en su totalidad por la construcción y siendo la superficie total construida de ciento cuarenta y siete metros cuadrados. Linda: Frente, calle de situación; derecha, entrando con la calle La Nevera 34 de Maria Begoña Romero Berdonces; izquierda con calle La Nevera número 38 de Domingo Sanz Pedro; fondo con calle.

Referencia catastral: 3541118VM9034S0001IS

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 31 de mayo de 2012.– El Secretario, Rubén Arroyo Ortega. 1451